



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Carta de Ruego y Encargo.—II. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—III. Seminario Conciliar: Oposiciones a premios.—IV. Conferencias para el mes de Julio.—V. Ministerio de Gracia y Justicia.—VI. Facultades del Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad.—VII. Nombramiento.—VIII. Necrología.

CARTA DE RUEGO Y ENCARGO.

EL REY.

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

La inesperada muerte del ilustre hombre público don Augusto González Besada Nos ha causado profundo sentimiento.

Su modestia, poco común, y la lealtad notoria con que actuó siempre en la vida política fueron notas características del finado, quien al desempeñar los más altos cargos del Parlamento y del Gobierno de la Nación, a los que justamente fué llamado por sus condi-

ciones relevantes, prestó a la Patria y a la Monarquía extraordinarios servicios, que le hicieron en vida acreedor a la gratitud y respeto de todos, y en los tristes momentos actuales excepcional merecedor también de las oraciones y sufragios de los creyentes.

Debemos, por tanto, además de llorar su muerte y honrar su memoria, implorar del Dios de las Misericordias que conceda a su alma el descanso eterno, y tal es el propósito que Me mueve a pedir hoy vuestro piadoso concurso, que no dudo obtener dado el celo religioso que os anima: y a este fin;

Por la presente os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.

YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José Bahamonde*.—Al *Ilmo. Sr. Obispo de Astorga*.

*
*
*

En su virtud, con el mayor encarecimiento exhortamos a Nuestro Cabildo Catedral, y a todos los venerables Curas párrocos y ecónomos de esta Nuestra Diócesis rogamos que tengan a bien dar cumplimiento en la forma acostumbrada a lo que en la presente carta se Nos ruega y encarga.

Astorga, 28 de Junio de 1919.

† ANTONIO, OBISPO DE ASTORGA.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

Habiendo de proceder en fecha próxima S. S.^a Ilustrísima a la consagración de aras portátiles, nuevamente se encarga a los señores Curas que procuren remitir a la Secretaría de Cámara las aras rotas, profanadas o no consagradas, valiéndose al efecto de los señores sacerdotes que habrán de concurrir a los ejercicios espirituales, o de otras personas que merezcan confianza.

Es de advertir que la piedra sagrada pierde la consagración: *a*) si sufre una ruptura enorme, ya por razón de la magnitud de la misma, ya porque ésta afecta a alguna o algunas de las cinco unciones que en la piedra están marcadas; *b*) si se extraen las reliquias, o si está rota o removida la piedra que cubre el sepulcro, a menos que esta ruptura sea insignificante, en cuyo caso cualquier sacerdote podrá cerrar la hendidura con cemento.

II.

En conformidad con la obligación impuesta a todos los sacerdotes seculares de hacer por lo menos cada tres años ejercicios espirituales, según consta del canon 126 del *Código de Derecho Canónico*, S. S.^a Iltra. se ha servido disponer que haya este año tres tandas de ejercicios espirituales; comenzará la primera el día 28 de Julio y terminará el día 4 de Agosto; la segunda empezará el 5 y terminará el 12; la tercera dará principio el 18 para concluir el 25.

A estas tandas deberán asistir todos aquellos señores sacerdotes que no hayan practicado dichos ejerci-

cios los dos últimos años. Al efecto, los Reverendos Arciprestes distribuirán a partes iguales en las tres tandas los que de sus respectivos arciprestazgos hayan de asistir, avisándoles oportunamente y mandando, lo antes posible, a esta Secretaría las listas con los nombres de los que a cada una de las tandas concurrán.

Quedan facultados los señores Arciprestes para proveer al servicio de las parroquias autorizando para binar donde fuere necesario y trasladando las fiestas o funciones locales que ocurriesen durante los santos ejercicios.

III.

Se celebrará Sínodo, en el presente año, para prórroga de licencias ministeriales los días en que termine cada una de las tandas de los santos ejercicios.

A este fin, presentarán los interesados con la conveniente anticipación en esta Secretaría de Cámara los ejemplares de sus licencias con el certificado de asistencia a las Conferencias morales, advirtiéndole que, para obtener dispensa de concurrir al sínodo, han de pedirla en solicitud informada por el señor Arcipreste respectivo, acompañando el ejemplar de dichas licencias y certificación de asistencia a las mencionadas Conferencias morales.

Tengan presente los que han de asistir a sínodo que, según lo dispuesto en la Pastoral al clero diocesano, publicada en el número 8 del *Boletín Eclesiástico* de este año, serán examinados también de las ceremonias referentes a la celebración de la Santa Misa.

IV.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ya citada Pastoral al clero diocesano, se recuerda a todos

los que hayan sido ordenados de presbíteros en 1915, 1916, 1917 y 1918 la obligación que tienen de presentarse en la primera quincena de Octubre y en los días que oportunamente se le señalarán a sufrir exámen de Teología fundamental, Historia eclesiástica (desde el destierro de Aviñón hasta nuestros días) a tenor de lo que en la misma Pastoral se dispone y con sujeción al programa, que durante el presente año haya habido en el Seminario Conciliar, y de los 14 primeros capítulos del Evangelio de San Mateo,

Astorga 28 de Junio de 1919.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

SEMINARIO CONCILIAR DE ASTORGA.

Oposiciones a premios en el curso 1919-1920.

Con el fin de preservar a los seminaristas de las consecuencias malignas de la ociosidad durante las vacaciones del verano, y con el propósito de que éstos adquieran costumbre de expresar sus pensamientos por escrito, trasladando al papel sus conocimientos y sus opiniones, los ejercicios de oposición a premios se harán en el curso actual conforme a las instrucciones que a continuación se expresan:

1.^a Todo seminarista que haya obtenido *Meritissimus* en alguna asignatura puede optar *al premio* en la misma.

2.^a Consistirá el *premio* en la exención del pago de uno de los dos plazos de matrícula de alumno interno del curso próximo venidero y en un *Diploma de Honor*.

3.^a Puede un mismo seminarista optar a dos o más

premios, tantos como sean las asignaturas en que haya obtenido *Meritissimus*.

4.^a Los que obtuvieron *Insigniter meritus* o *Bene-meritus*, también pueden aspirar al equivalente metálico del premio en cuantas asignaturas quisieren, pero sin derecho al *Diploma de Honor*.

5.^a También da el *Meritus* derecho a presentar trabajos, que podrán ser premiados con la mitad del equivalente metálico del premio.

6.^a Los efectos académicos del premio van vinculados al *Diploma de Honor*.

7.^a Los trabajos tomarán la forma de exposiciones, memorias, monografías, disertaciones, etc., y podrán ser escritos en cualquiera lengua.

8.^a Los trabajos se presentarán en la Secretaría de Estudios del Seminario antes del día 20 de Septiembre, para que puedan ser examinados y censurados por los Catedráticos con la oportunidad debida.

9.^a Los trabajos versarán sobre los siguientes

T E M A S .

De Sagrada Escritura: Expositio exegetico-dogmatica prooemii in quartum Evangelium (Io. I, 1-18).

De Oratoria Sagrada: Homilía sobre la parábola del Fariseo y del Publicano (Luc. XVIII, 9-14).

De Instituciones Canónicas: Desamortización eclesiástica en España: leyes desamortizadoras: legislación vigente: bienes exceptuados y sustentación del culto y sus ministros.

De Teologia Moral: Quisnam moribundus absolvendus est absolute, quisnam conditionate; quisnam tantum possit, quisnam vero nullo modo possit.—Quaenam sub sigillo cadant.—Praecipui recenseantur casus revelationis indirectae sigilli.—An vicarius cooperatur possit valide matrimonio assistere, seclusa parochi de-

legatione; et utrum hac supposita, possit vicarius subdelegare. — Quibus a jure hispano matrimonium prohibetur.

De Teología Pastoral: Obligación de la predicación sagrada. — Homilía. — Catequesis de adultos. — Id. de niños. — Modo práctico de tener la Catequesis.

De Teología dogmática: Quaestiones proponendae et solvendae de objecto tum materiali tum formali fidei theologiae, deque actu ipsius.

De Patrología: Desenvolvimiento de los escritos de los Santos Padres en orden al Pelagianismo y juicio crítico de los mismos.

De Arqueología: Métodos diversos de clasificación de Bibliotecas y Archivos. — Cual es el preferido actualmente.

De Instituciones sociales: Origen, desenvolvimiento y fundación de una cooperativa agrícola y obrera. — Leyes por que se rigen. — Las pensiones en el Instituto Nacional de Previsión.

De Lengua Hebraea (2.º curso): Transcripción, análisis y traducción de los salmos VII, VIII y IX.

De Teología fundamental: Divinitas religionis christianae ostendatur: a) Miraculis Christi et Apostolorum; b) Christi resurrectione; c) Prophetiis; d) Martyrum testimonio; e) Ipsius religionis celerrima propagatione, mira conservatione et maxima excellentia.

De Historia Eclesiástica: Causas remotas y próximas de la revolución francesa, e influencia de ésta en el desenvolvimiento interno y externo de la Iglesia en Europa, durante el último período de la Historia.

De Lengua hebrea (1.º curso): Transcripción, análisis del canto de Débora. *Jueces V.* — Traducción del mismo.

De Griego Bíblico: Transcripción, análisis compa-

rado y traducción del primer capítulo del Apocalipsis.

De Economía Social: Monografía del Trabajo como factor económico.

De Etica: Spectata hodierna societatis conditione oeconomica, contractus fenebris per se non est illicitus, etiam a dispositione legis civilis abstrahendo.

De Teodicea: I. Causae secundae, et si revera agant, et ipsae indigent ad agendum vero Dei influxu, attingente et actionem et modum actionis earumdem.—II. Idem omnino cum divina essentia est divina actio influens in actionem causarum secundarum.—III. Actio divina influens in actionem causarum secundarum est formaliter immanens, virtualiter transiens et non univoca cum praedictarum causarum actione.—Harum propositionum veritas immo et connexio rationibus fulciantur.

De Historia de la Filosofía: Lógica de Hegel.—Base de la concepción hegeliana.—Filosofía de la naturaleza y del espíritu.—Manifestaciones del espíritu objetivo.—Influencia de la filosofía hegeliana en el entendimiento y en las obras científicas de sus contemporáneos.

De Física: Caracteres físicos de los gases y demostración racional y experimental de los mismos. ¿Cómo se compagina su pesantez con la expansibilidad?—Presión atmosférica, valor de la misma y modo de determinarla. Sustancias que pueden emplearse en la construcción del barómetro.—Principales barómetros y descripción de cada uno con sus ventajas e inconvenientes.—Correcciones que hay que hacer al verificar la letra.—Describanse los principales aparatos fundados en la presión atmosférica, y explíquese la manera de funcionar de cada uno.

De Agricultura: Estudio de las diversas clases de abonos químicos, y de la aplicación de los mismos se-

gún la naturaleza del suelo y las exigencias de las plantas, objeto del cultivo.—Reglas prácticas para la compra y empleo de los mismos.

De Historia Natural: Causas que han intervenido e intervienen actualmente en la distribución de los seres orgánicos en el mundo, y explicación del modo de actuar de cada una.—Descripción ordenada de los insectos útiles y perjudiciales al hombre.—Procedimientos indicados para exterminar los primeros y favorecer la propagación y desarrollo de los últimos.

De Geometría: Demuéstrese que el área de la superficie descrita por la base de un sector poligonal girado alrededor de uno de sus radios, es igual al producto de una circunferencia cuyo radio es la apotema por la proyección de la base sobre el eje.—Una esfera tiene 3'08 metros de radio: ¿Cuál es: 1.º la circunferencia de un círculo máximo: 2.º el arco de la esfera; 3.º su volumen?

De Historia de la Literatura (1.º y 2.º curso): Poesía épica.—Principales poemas épicos de las distintas literaturas.—Fin, argumento y crítica literaria de la *Ilíada*, *Eneida* y *Divina Comedia*.

De Lógica y Cosmología: 1.º Quatenam sint prima principia objectiva. 2.º Utrum sint veritatis criteria, 3.º Doctrina kantiana contra objectivitatem primorum principiorum et Hegeliana contra eorumdem principiorum veritatem exponatur et refutetur.

De Algebra y Geometría: Demuéstrese: 1.º Que el lado del cuadrado inscripto es igual al radio por la raíz cuadrada. 2.º Que su diagonal es igual al lado por la raíz cuadrada—¿Cuál de el área de un cuadrado inscripto en un círculo de 0'20 metros de radio?—La diagonal de un cuadrado es de 20 metros de longitud ¿cuál es su lado?

De Higiene: El aire atmosférico como modificador,

—Acción fisiológica y patogénica del aire como medio externo en contacto con la piel.—Reglas de higiene individual y social.—Acción fisiológica y patogénica del aire como medio interno, ora se le considere puro, ora viciado.—Reglas de higiene individual y social.

De perfectione latina: Versión de la Epístola de Horacio a los Pisones.—Resumen de los preceptos literarios que contiene.

De Praeceptiva latina: De poesi epica.—Quid poesis epica etymologice et realiter.—Definitio aristotelica, ejusque inconueniens.—Fundus, character et tonus poeseos epicae.—Poematis epici elementa.—Actio epica ejusque conditiones.—Quid personae epicae.—Personarum character: hujus qualitates exponantur et Horatii praeceptis illustrentur.—Poematis epici dispositio quibus constet.—In quo modestia propositionis et convenientia invocationis consistat.—Exemplis ostendatur et Venusini testimonio confirmetur.—Poematis epici divisio, stylus et versificatio.

De Matemáticas (1.^{er} curso): 1.^o Expónganse y demuéstrese todos los casos de reducción de números complejos a incomplejos y viceversa; y la teoría de la suma, resta, multiplicación y división de los números complejos, con aplicación práctica de cada una de estas operaciones.—2.^o ¿Qué capital se ha de imponer a interés compuesto y a 4,70 anual para que se convierta, después de transcurridos 14 años, en 27707 pesetas?

De Historia Universal: Historia de Grecia desde sus orígenes hasta su conquista por los romanos.

De Latin (3.^{er} curso): Epístola 6.^a del libro 4.^o (de Cicerón a Servio Sulpicio) (Antología págs. 272 y 273).—Orden directo.—Traducción literal.—Traducción libre.—Cantidad prosódica de todas las sílabas que componen las palabras de las diez primeras líneas.—Razón

de la misma.—Versión castellana de «La Virgen de las Ruinas»(Fernán Caballero).—Trozos literarios de Sánchez y Rueda (1.º y 2.º, págs. 213 y 14).

De Literatura Preceptiva Castellana: Análisis literario de las siguientes composiciones: 1.º «Del Tratado de la Magdalena» por Fr. Pedro Malón de Chaide. (Tomo II de los Trozos, págs. 76, 77, 78, 79 y 80).—2.º «Fragmento de la canción a las ruinas de Itálica», de Rodrigo Caro (Tomo I de los Trozos, pág. 210).

De Historia de España: Historia de Carlos I y de Felipe II.—Orientación política de ambos monarcas.—Consecuencias que de ella se siguieron.—Juicio sobre los mismos.

De Griego (2.º curso): Párrafo 3.º: «Lenguaje expresivo de los cielos», de S. Juan Crisóstomo (Antología págs. 95, 96 y 97).—Análisis de todas las palabras de dicho párrafo, indicando las irregularidades que sufran.—Orden directo.—Traducción literal.

De Latín (2.º curso): Diferencia entre la Analogía y la Sintaxis.—Análisis analógico y sintáctico.—Hágase el análisis sintáctico del cap. VII del Libro 2.º (Antología, pág. 105 y sig.)—Diversos modos como pueden variarse las oraciones subordinadas del párrafo 69.—Orden directo y versión castellana del capítulo citado.—Resumen del contenido de esta versión.

De Geografía (2.º curso): Dibújese el mapa físico de Europa.—Detallada explicación del mismo.

De Griego (1.º curso): Párrafo 45 de la Antología.—*Máximas y consejos de Isócrates.*—Transcripción hasta el n.º 10.—Traducción literal y correcta.—Análisis y formación de todos los tiempos, en el indicativo, de los verbos líquidos, en *mi* e irregulares que en el párrafo ocurren.

De Latín (1.º curso): Teoría: 1.º Diferencia entre palabra y oración gramatical.

Id. entre idea, pensamiento lógico y juicio.

Práctica: 1.º *Análisis* gramatical de las 7 reglas (el texto solo) contenidas en las pág. XV y XVI de la Antología.

2.º *Análisis y traducción al castellano* de las 29 oraciones que a continuación se indican:

La 1.ª de cada uno de los tres primeros párrafos del grupo 1.º (en las págs. 1 y 2 de la Antología).

La 1.ª de cada una de las 6 clases que comprende el párrafo 4.º del grupo 1.º (pág. 3).

La 1.ª de cada uno de los 7 párrafos del grupo 2.º (págs. 3 a 6):

La 1.ª del grupo 3.º (pág. 6).

La 1.ª del id. 4.º (id. 7).

La 1.ª de cada uno de los 6 párrafos del grupo 5.º (págs. 7 a 10).

La 1.ª de id. id. de los 5 id. del grupo 6.º (págs. 11 a 13).

3.º *Traducción al Castellano* de la 1.ª oración compuesta o primer *punto* de cada uno de los 14 grupos de la 2.ª serie. (En las págs. 14 a 24).

De Geografía (1.º curso): Dibújese el mapa físico de España.--Hágase una explicación detallada del mismo.

De Historia Sagrada: Servidumbre de los israelitas en Egipto.—Principales hechos que tuvieron lugar en la historia del pueblo de Dios desde el nacimiento de Moisés hasta su llegada a la tierra de promisión.—Castigos con que Dios afligió a su pueblo en esta época. Fiestas de los judíos: su origen y modo de celebrarlas.

Astorga 30 de Junio de 1919.—*El Prefecto de Estudios*, **Dr. Moisés Díaz Caneja**, Can. Doctoral.

Collationes in mensem Iulium.

I.

Propositio. Revelatio supernaturalis est possibilis. Etiam possibilis est revelatio tum mysteriorum tum ea quae legi naturali praecepta positiva superaddit.

Quaenam est recta regula morum.—*Dubium* quid sit; an liceat quandoque agere cum conscientia dubia.

C A S U S

Lisardus, pius juvenis, dum adhuc esset in pueritia, castitatem vovit, sed dubitat an sufficientem habuerit deliberationem ob infirmam aetatem vel fervoris incendium; item vovit jejunia, quin nesciat posterius an duo vel plura in hebdomada: sacerdos dein effectus tentationibus in castitatem maxime illectus anceps haeret an ipsis plene adhaeserit, et dubitat utrum confessionem praemittere debeat celebrationi Missae vel non. Quid tu illi dicis?

QUAESTIO LITURGICA.

1.^a Quando et quomodo in Missa osculandum est altare.

2.^a Quando permittitur et quando prohibeatur Missa votiva privata.

II.

Propositio. Data hominis elevatione ad finem supernaturalem, *revelatio* est absolute necessaria; verum ad religionem naturalem cognoscendam est necessaria moraliter, ut eam omnes expedite, firma certitudine et nullo admixto errore cognoscere possint.

Quid est conscientia perplexa; quid vero scrupulosa: in utraque regulae sequendae.

C A S U S

Antonius, clericus, cum in aliam dioecesim venerit presbyteratus ordinem suscipiendi animo, cum pergeret per viam ferream cogitavit quod pro hujus susceptione formalem intentionem adhuc minime habuisset, et statuit illam efficere in collatione actuali; sed evenit ut ex distractione et tot motus impressionibus nullam elicuerit. Scrupulis agitatus pridie Missae novae dixit se non esse sacerdotem; sed matris et familiae coactus lacrymis et precibus illam sollemniter celebravit cunctaque familiae suae communionem distribuit, firmiter credens quod hostiam dederit non consecratam et populo adorandam et suis suscipiendam. Quid de Antonio et de clericis eodem modo angustiatis?

QUAESTIO LITURGICA.

- 1.^a Quomodo et quae cruces faciendae sunt in Missa.
- 2.^a Quando permittuntur et quando prohibeantur Missae votivae solemnes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden concordada declarando que el tránsito de un Canónigo de gracia a una Canonja de oficio es promoción.

EMMO. SEÑOR: Vista la comunicación de V. Emcia. de fecha 10 de Marzo, y teniendo en cuenta que el artículo 2.º de la Real orden de 14 de Febrero de 1891, que definía como traslación el pase de un Canónigo de gracia a Canónigo de oficio, fué derogado por el Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, que incluyó en distintas categorías a unos y a otros, dando con ello lugar a que en adelante dicho tránsito de una a otra canonja venga desde aquella fecha considerándose como

promoción; y considerando que esta interpretación ha sido confirmada, de acuerdo con la Nunciatura Apostólica, por Real orden de 26 de Marzo último, al resolver igual caso en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la Real orden de 17 de Febrero próximo pasado, por la que se declaró que la Canonjia vacante en esa Santa Iglesia Metropolitana, por promoción de don Angel Amor, corresponde a la Corona y debe hacerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888.

De Real orden, lo digo a V. Emcia. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. Emcia. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1919.—ALEJANDRO ROSELLÓ.

Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago.

FACULTADES

concedidas por Su Santidad al Excmo. e Ilmo. Señor Nuncio en Madrid.

1. Facultad para dispensar de la ley de la abstinencia.

2. Dispensar, en cien casos prorrogables, todos los impedimentos matrimoniales impedientes y dirimientes de derecho eclesiástico; exceptuados los provenientes de la afinidad en primer grado, línea recta, consumado el matrimonio, del Orden sagrado y de la profesión religiosa.

3. Sanar *in radice* en cincuenta casos, prorrogables, los matrimonios nulos por impedimento dirimente, cuando es moralmente imposible la renovación del consentimiento *modo ordinario*.

4. Conceder a los Sacerdotes enfermos o ancianos el indulto de Oratorio privado.

5. Permitir *ad tempus* que en las Ig'esias pueda celebrarse dos o tres veces por semana Misa de Requite, aun en los días de rito doble.

6. Conceder a los enfermos, cuya curación no se espera pronto, que, sin que haya transcurrido un mes y aunque no guarden cama, si no pueden sin grave incómodo permanecer en ayunas, comulguen una vez por semana, no obstante haber tomado medicina y algún alimento *ad modum potus*.

7. Conceder que se digan Misas cantadas y rezadas de un Santo cuya fiesta se celebra solemnemente, siendo otro el oficio del día.

8. Dispensar de toda o parte de la dote requerida para las religiosas.

NOMBRAMIENTO.

El Iltmo y Rvdmo. Sr. Obispo se ha dignado nombrar Vicearcipreste de *Vidriales* a don Cirilo Blanco Delgado, párroco de Rosinos, del mismo arciprestazgo.



NECROLOGÍA

El día 21 del mes próximo pasado falleció don Francisco de Prada González, párroco de Rivadelago, arciprestazgo de Sanabria, quien pertenecía a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de cargas. Hace el número 398.

S. S.^a Iltma. ha tenido a bien conceder 50 días de indulgencia en sufragio de su alma (R. I. P.).